ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE TURISMO

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE TURISMO

# COMPLEMENTO PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4172.010.32.1.257-2026

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE PROMOCIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DE SANTIAGO DE CALI, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005259, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN ATL Y BTL, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.

SANTIAGO DE CALI
SEPTIEMBRE DE 2026

## 1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, se permite presentar a continuación el pliego de condiciones y sus anexos para el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4172.010.32.1.257-2026, con el propósito de seleccionar al contratista que preste de servicios de diseño, coordinación y ejecución de un plan de promoción y visibilización de la oferta turística de Santiago de Cali, a nivel nacional e internacional, de conformidad con el proyecto de inversión BP-26005259, mediante la implementación de estrategias de comunicación ATL y BTL, en el marco de las competencias de la Secretaría de Turismo.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permite una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

El complemento al pliego de condiciones y el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II por la plataforma de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al complemento al pliego de condiciones.

La Secretaria de Turismo adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el pliego de condiciones y especificaciones técnicas e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en el costo o el tiempo del objeto de la presente Convocatoria, y elaborar su propuesta conforme a los mismos.

## 2. **CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que

presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la Ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión y/o Interventoría del proyecto.

El presente Pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

## 3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, modificadas por la Ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.

7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta, se encuentre así:
   9.1. Otorgada a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, NIT 890.399.011-3, ubicada Avenida 2 Norte #2N-22.
   9.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
   9.3. El valor asegurado corresponde al fijado en este documento.
   9.4. La vigencia corresponde a lo estipulado en este documento.
   9.5. El objeto y número del proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
   9.6. Esté suscrita por el Tomador – Oferente.
10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Secretaría de Turismo para verificar la información que en ellas se suministre.
12. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Secretaría de Turismo podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.
13. Sólo podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez, ya sea como persona natural, persona jurídica o integrante de consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta en ninguna de las ofertas en las cuales se presente.
14. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
15. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
16. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.

17. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II.
18. El valor de la oferta económica a diligenciar en la casilla oferta económica de la plataforma SECOP II, es el presupuesto oficial del presente proceso.

## 4. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores, en donde encontraran, entre otros:

- Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
- Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
- Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

## 5. OBJETO

Prestación de servicios para el diseño, coordinación y ejecución de un plan de promoción y visibilización de la oferta turística de Santiago de Cali, a nivel nacional e

internacional, de conformidad con el proyecto de inversión BP-26005259, mediante la implementación de estrategias de comunicación ATL y BTL, en el marco de las competencias de la Secretaría de Turismo.

## 5.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto se delimita a la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de dos componentes principales, así:

**i) Central de medios y estrategias ATL.** El contratista actuará como central de medios de la Secretaría de Turismo para planificar, negociar, contratar, pautar y verificar la pauta en medios digitales y no digitales (radio, televisión, prensa, internet, OOH, transporte, cine y demás canales de alto alcance), incluyendo la elaboración del plan de medios, la recomendación de mix e inventario, la gestión ante medios y plataformas, la producción o adaptación de piezas cuando se requiera para emitir, el control de pautado y la entrega de informes de pauta, inversión, alcance, frecuencia e indicadores por canal.

**ii) Estrategias BTL.** Activaciones experienciales, promoción no convencional, experiencias de marca, Casa Turística u otros espacios de temporada, material POP y herramientas creativas que permitan la interacción directa con los públicos objetivo.

**iii) Estrategias digitales.** Contenidos, pauta y performance en entornos digitales y redes, community y medición, de manera articulada con el plan de medios.

El contratista diseñará el plan de promoción y de medios (estrategias, acciones, cronograma, públicos y mix), lo someterá a la Secretaría y lo ejecutará según las órdenes de la supervisión, sin superar el presupuesto oficial ni duplicar ítems, pauta o contenidos ya ordenados en el contrato derivado del proceso 4172.010.32.1.127-2026, del cual este contrato es complementario.

## 5.2. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

| CÓDIGO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 82101600 | Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas | Publicidad | Publicidad difundida |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 82101500 | Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas | Publicidad | Publicidad Impresa |
| 80141500 | Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos | Comercialización y distribución | Investigación de mercado |
| 83111900 | Servicios Públicos y servicios relacionados con el sector público | Servicios de medios de telecomunicaciones | Servicios de radio |
| 82101900 | Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas | Publicidad | Colocación y cumplimiento de medios |
| 82101800 | Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas | Publicidad | Servicios de agencia de publicidad |
| 83121700 | Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público | Servicios de información | Servicios de comunicaciones masiva |
| 82121800 | Servicios editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes | Escritura y traducción | Servicios de noticias y publicidad |
| 93171800 | Servicios políticos y de asuntos cívicos | Política y regulación comercial | Análisis de comercio |
| 43233500 | Difusión de tecnologías y telecomunicaciones | Software | Software de intercambio de información |

Tabla No 1: Códigos Naciones Unidas

Nota: Se informa a los interesados, que los únicos códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se verificarán en el RUP para el presente proceso de selección, son los señalados anteriormente, sin embargo, a fin de garantizar la pluralidad de oferentes, en el pliego electrónico publicado en la plataforma del SECOP II se podrán incluir otros códigos relacionados, e incluso hasta el cuarto nivel, a fin de que la plataforma les avise a quienes señalaron en sus áreas de interés dichos códigos.

## 6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito de Santiago de Cali, el plazo o término para la ejecución del contrato que surja de este proceso de contratación será a

partir del inicio a la ejecución en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que suceda primero, una vez se realice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, de conformidad al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para el contrato es por la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000) incluido IVA así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, distribuidos de la siguiente manera:

| PROYECTO | ACTIVIDAD | ACTIVIDADES DETALLADA | PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|
| BP - 26005259 | Realizar la implementación un plan de promoción y visibilización de la oferta turística de Santiago de Cali a nivel nacional e internacional | Diseñar, coordinar y ejecutar un plan integral de divulgación turística que posicione a Cali como un destino atractivo a nivel nacional e internacional. Este plan incluirá estrategias de comunicación en medios:<br><br>ATL (Above The Line), enfocadas en canales y medios de comunicación digitales y no digitales como redes, web, fotografía y video, medios radiales y televisivos, pauta digital, producción de contenidos audiovisuales, estrategias de marketing digital, campañas de alto alcance y Publicidad Exterior (OOH - Out of Home).<br><br>BTL (Below The Line) con un enfoque experiencial. Estas campañas de marketing podran incluir activaciones interactivas y experienciales como muestras culturales y artísticas, estaciones multisensoriales y digitales, exhibiciones gastronómicas y degustaciones, recorridos temáticos, experiencias digitales y/o presenciales. Además, se implementarán estrategias de publicidad no convencional y street marketing, embajadores de marca. La presencia y recordación de la campaña se reforzará con espacios creativos, herramientas digitales interactivas, diseño y producción de material POP y merchandising. | $800.000.000 |

Tabla No.2 Presupuesto Proyecto de inversión

Nota: Al momento de diligenciar la oferta económica, que se encuentra en el expediente electrónico en la plataforma del Secop II, en la Sección 3) Cuestionario, el proponente deberá diligenciar EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

## INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Número:** 3600012890
**Fecha de Expedición:** 24 de septiembre de 2026
**Fecha de vencimiento:** 31 de diciembre de 2026
**Valor:**$800.000.000
**Compromiso que respalda:**
4172/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/610200030028/BP260052591010108

Las erogaciones que se causen a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al Rubro anteriormente mencionado según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Turismo, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante lo anterior, la entrega de la suma a que el Distrito Santiago de Cali queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

## 8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección se fundamenta en consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, por lo que el Distrito de Santiago de Cali aplicará como modalidad de selección la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el numeral 2, literal b), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El presupuesto anual 2026 del Distrito supera 1.200.000 SMMLV, por lo que la menor cuantía es de hasta 1.000 SMMLV. El presupuesto oficial de $800.000.000 (456,91 SMMLV) está por debajo de ese tope y por encima de la mínima cuantía. No se trata de bienes o servicios de características técnicas uniformes. El procedimiento es el del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Para contextualizar las modalidades, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece:

> “Artículo 2°. De las modalidades de selección: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de selección abreviada de menor cuantía, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de selección abreviada de menor cuantía, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.
>
> Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de selección abreviada de menor cuantía podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (...)”

En consecuencia, la entidad adelantará el proceso bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. Además de las reglas generales, aplican: (i) manifestación de interés en máximo tres (3) días hábiles desde la apertura; (ii) el informe de evaluación se publica durante tres (3) días hábiles. El proceso se rige por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, y está sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 adicionada por la Ley 2040 de 2020 y modificada por la Ley 2069 de 2020, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 modificado y/o adicionado por los Decretos 399, 579 y 1860 de 2021.

Adicionalmente se rige por el Decreto N° 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023 por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus Anexos, así como las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen, siguiendo los parámetros previstos por Colombia Compra Eficiente en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1082 de 2015.

En lo no regulado se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

## 9. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

## 10. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Turismo procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Actualmente el Estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública por parte de los Municipios con los siguientes países: Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con

Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

Un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto de forma simultánea por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Incluso, para un mismo proceso pueden existir dos o más Acuerdos Comerciales aplicables. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en cada Acuerdo Comercial y en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, si es el caso.

Tabla 2. Acuerdos comerciales que aplican al proceso

| Acuerdo | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | Sí | No | No | No |
| | México | No | No | No | No |
| | Perú | Sí | No | No | No |
| Canadá | | No | No | No | No |
| Chile | | Sí | No | No | No |
| Corea | | No | No | No | No |
| Costa Rica | | Sí | No | No | No |
| Estados AELC | | Sí | No | No | No |
| Estados Unidos | | No | No | No | No |
| México | | No | No | No | No |
| Triángulo Norte | El Salvador | No | No | No | No |
| | Guatemala | Sí | Sí | No | Sí |
| | Honduras | No | No | No | No |
| Unión Europea | | Sí | No | No | No |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | | Sí | No | No | No |
| Israel | | Sí | No | No | No |
| Comunidad Andina | | Si | Si<br>Aplica sin umbral, si es contratación de servicios | No | Si |

Una vez verificada la cobertura institucional del Distrito Especial de Santiago de Cali, los umbrales vigentes para la anualidad 2026, la naturaleza de los servicios objeto de contratación y las excepciones previstas en el Manual de Colombia Compra Eficiente, se concluye que el presente proceso:

Se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala, en el marco del Triángulo Norte, y por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones - CAN.

Tabla 3. Plazos mínimos para presentar las propuestas

| Acuerdo Comercial | Plazo general | Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes | Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones |
|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | 30 días | 10 días | 10 días |
| Canadá | 30 días | 10 días | 10 días |
| Chile | 10 días | 10 días | 10 días |
| Corea | 30 días | 13 días | 10 días |
| Costa Rica | 30 días | 10 días | 10 días |
| Estados AELC | 10 días | 10 días | 10 días |
| Estados Unidos | 30 días | 10 días | 10 días |
| Unión Europea | 30 días | 10 días | 10 días |
| Israel | 40 días | 10 días | 10 días |
| México | 40 días | N/A | 25 días |

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En tanto que los acuerdos comerciales Alianza Pacifico, Chile, Estados AELC, Unión Europea e Israel, establecen plazos mínimos o generales para presentar propuestas, la Entidad está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. En el caso de haber lugar a puntaje en el proceso, La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

## 11. MATRIZ DE RIESGOS

En la ejecución del contrato producto de la presente selección abreviada de menor cuantía pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución del contrato y la finalidad de las partes en la contratación. Para efectos de la presente convocatoria y ejecución de su contrato, la entidad tipificó los riesgos en el Anexo denominado Matriz de riesgos, el cual hace parte integral de los estudios y documentos

previos que fueron publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes.

En consideración a la complejidad de la observación, el Distrito de Santiago de Cali se reserva la facultad de no absolverla en la misma audiencia, caso en el cual se resolverá y publicará en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de la adenda respectiva en caso de requerirse.

**12. GASTOS DE PARTICIPACIÓN Y DEL CONTRATISTA.**

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Así mismo, el contratista asumirá todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular e igualmente asumirá el costo de todos los impuestos, tributos, tasas y similares, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

**13. APERTURA DEL PROCESO.**

El presente proceso de selección tiene como fecha y hora de apertura, la indicada en el cronograma y para entonces la Secretaría de Turismo del Distrito de Santiago de Cali en la plataforma transaccional SECOP II, la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual contendrá toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

**14. PLIEGO DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**.

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma del proceso y a través de la plataforma del SECOP II por la sección de “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES”.

La entidad responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas por la plataforma publicando las mismas a través del SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, antes de la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la Guía para presentación de ofertas en el SECOP II.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor total de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones

## 15. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Será responsabilidad de cada proponente consultar en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II – para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

De conformidad con la carta de presentación de la oferta, el proponente acepta haber consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —www.colombiacompra.qov.co – SECOP II – la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II –

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – que utiliza para el efecto la Entidad.

## 16. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario

## 17. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Se entienden recibidas por el organismo las propuestas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar propuestas, el organismo debe realizar la apertura del sobres que contienen los documentos de la oferta y publicar la "Lista de proveedores" misma que hace las veces de acta de cierre.

Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. El organismo dará a conocer las propuestas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes (la publicación de las ofertas presentadas se realizará junto con la publicación del informe de evaluación, para que los interesados observen o subsanen según sea el caso)

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad de la plataforma SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante el certificado de indisponibilidad, el organismo puede recibir propuestas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii

## 18. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO.

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo y allegar

los documentos pertinentes para aclarar o subsanar su oferta. Las observaciones deberán ser presentadas a través del SECOP II, dentro del término y hora indicada en el cronograma del proceso.

En virtud del principio de transparencia, los organismos motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las propuestas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la Secretaría de Turismo del Distrito de Santiago de Cali proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, el organismo debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

## 19. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y cuyo objeto social debe ser igual o similar al del presente proceso de selección.

## 20. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y mínimo tres (3) años más. Así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva, exigencia que también deben cumplir las personas jurídicas extranjeras conforme a su respectiva legislación. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción a que se refiere el inciso anterior correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal y la Secretaría de Turismo, de conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 De la ley 1150 de 2007, verificará la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

## 21. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b–61, Bogotá, D.C

## 22. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se establece:

> "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación."

Igualmente, el numeral 7 ibidem establece: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

Bajo las previsiones contenidas en el numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y acogiendo los pronunciamientos del Consejo de Estado, la Secretaría de Turismo durante el término de duración de evaluación de las propuestas, solicitará a las proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto fije la Entidad, las aclaraciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la Entidad advierta la ausencia de un requisito habilitante los solicitará hasta el término de traslado del informe de evaluación según lo estipulado por la Ley antes referida.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

## 23. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que al ser expedientes electrónicos todos los interesados podrán descargar los documentos del proceso y las ofertas a través de la plataforma del SECOP II, las cuales serán publicadas una vez la Entidad publique el informe de evaluación.

## 24. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través del portal único de contratación SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma de este pliego de condiciones, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; y requisitos de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para la presentación de la propuesta, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores)

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores).

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicado en la ventanilla de la entidad.

**24.1. IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, con la traducción oficial debe anexarse la certificación del intérprete o traductor en los términos del artículo 33 de la ley 962 de 2005.Lo anterior, en los términos de la circular única de CCE y el artículo 251 del código general del proceso.

**24.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, los organismos deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.
En todo caso, se debe tener en cuenta la ley 455 de 1998 por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961”, así

como la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018.

**24.3. INFORMACIÓN RESERVADA**

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal, sin embargo la Entidad verificará tal carácter de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados o contratistas, que designe para tal efecto.

En todo caso, la Secretaría de Turismo, sus empleados o contratistas están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha entidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Secretaría de Turismo no tendrán la obligación de guardar reserva respecto de la misma y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

**24.4. PROPUESTAS PARCIALES**

Cada propuesta deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, por lo tanto el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

**25. CORRESPONDENCIA**

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores).

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia, no será tenida en cuenta como tal. Ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas, el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma

de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

En los eventos en los cuales la plataforma de SECOP II presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del presente proceso de selección, tales como presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, entre otros, de acuerdo con el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, se informa que el canal de comunicación será el correo electrónico: contratacion.turismo@cali.gov.co

## 26. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Turismo del Distrito de Santiago de Cali, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta obtenga el más alto puntaje, y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo y al pliego de condiciones, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Manual de Contratación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, la Alcaldía verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, de experiencia y las condiciones de organización aquí previstas, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Turismo del Distrito de Santiago de Cali en relación con los proponentes o integrantes de la figura asociativa obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Se nombrará un comité evaluador plural, que verificará el cumplimiento o no de los proponentes de los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, evento a partir del cual procederá a ponderar sus propuestas, de conformidad con lo

establecido en el presente documento. Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y en todo caso se seguirán las reglas de subsanabilidad contempladas en la normatividad vigente.

Tabla No. 4 Requisitos habilitantes

| | FACTORES DE VERIFICACIÓN | RESULTADO |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES** | 26.1 CAPACIDAD JURÍDICA | Habilitado / No Habilitado |
| | 26.2 EXPERIENCIA | Habilitado / No Habilitado |
| | 26.3 CAPACIDAD FINANCIERA | Habilitado / No Habilitado |
| | 26.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | Habilitado / No Habilitado |
| | 26.5 CAPACIDAD TÉCNICA - PERSONAL MÍNIMO | Habilitado / No Habilitado |

Fuente: Elaboración propia-Rol jurídico

Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Secretaría de Turismo podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de verificar la información presentada por los proponentes para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

## 26.1. CAPACIDAD JURÍDICA

### 26.1.1. Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)

Requisito que se cumple con la firma de la Carta de Presentación de la propuesta por la persona legalmente facultada, ya sea por la persona natural, como representante legal de las personas jurídicas, o como apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder con la correspondiente nota de presentación

personal, donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de Selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo 1 adjunto al Pliego de Condiciones.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe el documento hasta antes de la adjudicación o la prueba de ello no sea aportada o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

En caso de ser necesario subsanar documentos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en Unión Temporal o Consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

**26.1.2. Documento de conformación de consorcio o unión temporal, (Anexo 2)**

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), deberán constituir el proponente plural empleando el Anexo 2 y cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que

específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Turismo. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100% y que no podrá ser modificada para ninguna modalidad de asociación durante el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y

los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

> ”El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2**.

**26.1.3. Certificado de existencia y representación legal**

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda una relación directa con el objeto del presente proceso de selección, la duración de la sociedad es mayor a la sumatoria del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, la representación legal y facultades del mismo, entre otros.

Las personas naturales presentarán copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben acreditar su existencia adjuntando el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso y la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione con el objeto del presente proceso de selección.

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, observaciones, firmar el contrato respectivo, y demás documentos e intervenciones si es el caso.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de personas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012, las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro

Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal y deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia acreditarán su existencia mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente. La capacidad jurídica, así como los demás requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección serán soportados mediante certificación expedida por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Las personas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentarán un documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar el cumplimiento de los demás requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero señalados en el pliego de condiciones para participar en el proceso de selección.

En caso de que el documento suscrito en el exterior, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización, el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos suscritos en el exterior que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el exterior.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán materia de solicitud de aclaración. En el evento de ausencia de requisitos formales se

requerirá al proponente indicando el término que tiene para allegar la documentación en la forma requerida por la entidad.

**26.1.4. Autorización para contratar**

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

**26.1.5. Registro único de proponentes (RUP)**

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días (contados retroactivamente a la fecha de cierre) y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (Consorcios o Uniones Temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes debe tener el registro vigente y actualizado.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.9, del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 1:** Dado que el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, el proponente debe de haber presentado a la respectiva Cámara de Comercio la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Por lo anterior, la información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP con la información registrada del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encontraría vigente y en firme

En todo caso, el proponente que haya realizado la renovación y ya tenga el Registro Único de Proponentes renovado y/o actualizado y en firme, no será aplicable los incisos anteriores, y deberá presentarlo conforme a lo indicado en el pliego de condiciones.

Ahora bien, en el evento en que el proponente haya efectuado la inscripción al Registro Único de Proponentes para presentar propuesta, este debe presentar firmeza antes del cierre del proceso de selección.

**NOTA 2:** De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

**NOTA 3:** Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

**26.1.6. Registro Único Tributario**

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN con fecha de impresión no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, a nombre de quién se facturará, deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

**26.1.7. Documento de identificación y libreta militar**

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años. Si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

**26.1.8. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y delitos sexuales.**

**A) Boletín de responsabilidad fiscal:** Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, la Entidad verificará en la página Web de la Contraloría General de la República que se cumpla dicha condición.

En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

**B) Certificado de antecedentes disciplinarios:** Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, la Entidad verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación que se cumpla dicha condición.

En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

**C) Certificado de antecedentes judiciales:** La entidad verificará que el proponente persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no presenten antecedentes judiciales. En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes presente sanciones, el proponente será declarado NO HÁBIL.

**D) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas:** La entidad verificará que el proponente persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no estén vinculados en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia, con la consulta al portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional, en la cual tampoco podrán estar reportados, so pena de INHABILITAR la oferta.

**E) Certificado de consulta de inhabilidades de delitos sexuales:** La entidad verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales no estén vinculados en el sistema de consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018. La autorización para efectuar esta consulta se entenderá dada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

**F) REDAM**: A través de la Ley 2097 de 2021 se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias. De conformidad con el artículo 6 de la citada ley se establecen como consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." Dicha ley estableció un plazo para la implementación de dicho registro y ya se encuentra disponible para su consulta pública.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar certificado de deudores alimentarios morosos REDAM que expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentren registrados como morosos, el proponente será declarado NO HÁBIL (persona natural) y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales no estén vinculados en dicho registro.

**26.1.9. Certificación de aportes de seguridad social y aportes parafiscales. (Anexo 3)**

A. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 3 – CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL CERTIFICACIÓN PERSONA JURÍDICA, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante

legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Igualmente, el proponente deberá aportar las planillas de pago correspondientes.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos y con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

**26.1.10. Compromiso anticorrupción y/o de transparencia (Anexo 4)**

El proponente debe diligenciar el **Anexo 4** donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Secretaría de Turismo, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

**26.1.11. Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales.**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de la Garantía son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, identificada con el NIT 890.399.011-3<br>Dirección: Avenida 2 Norte #2N-22 de Santiago de Cali |
| Amparos | La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación |

| | |
|---|---|
| Tomador | ● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>● Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación |

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

**26.2. EXPERIENCIA (Anexo 5)**

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de julio de 2018, tendrá como experiencia habilitante del proponente la presentación de certificado de experiencia y/o copia del contrato, el acta de liquidación respectiva, de contratos que se encuentren registrados en el RUP vigente, y cumplan con los siguientes requisitos:

**A.** Objeto del contrato: Se acreditará con máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y/o contratos cuyo objeto, alcance, obligaciones o funciones sean iguales y/o estén directamente relacionadas con la prestación de servicios de Central del medios para la divulgación de estrategias de comunicación o promoción, donde cada contrato(s) o certificación de contrato(s) aportado(s) para acreditar experiencia, deberán estar ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, los cuales suman por lo menos el 100% del presupuesto oficial, es decir, (1.120,54 SMMLV.) Dicha experiencia se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y cada contrato

deberá de coincidir en al menos siete de los códigos hasta el tercer nivel de la tabla siguiente, de los cuales es obligatorio cumpla con al menos dos (2) de estos códigos 82101800, 82101900 y 83121700 por cada contrato.

- Al menos uno (1) de los contratos presentados por el proponente para acreditar la experiencia general deberá haber alcanzado un valor ejecutado igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

- Al menos uno (1) de los contratos presentados por el proponente deberá tener, objeto, obligaciones y/o actividades la ejecución de actividades u obligaciones relacionadas directamente con el posicionamiento de marca y/o la promoción de la oferta turística o de destino.

**B.** Cuando se trate de proponente plural (consorcios, uniones temporales, composición accionaria o cualquier forma de participación asociativa), se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Uno de los integrantes deberá aportar como mínimo el 50% de la experiencia solicitada.
- Los demás integrantes deben acreditar al menos el 5% de la experiencia solicitada.
- Sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el 10%.

En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada en SMMLV, por un monto igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

**C.** Criterios diferenciales para experiencia:

Dando cumplimiento a los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Mipymes del Decreto 1860 de 2021, la experiencia para esta clase de empresas se acreditará con máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o contratos cuyo objeto, alcance, obligaciones o funciones sean iguales y/o estén directamente relacionadas con la prestación de servicios de Central del medios para la divulgación de estrategias de comunicación o promoción, donde cada contrato(s) o certificación de contrato(s) aportado(s) para acreditar experiencia, deberán estar

ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, los cuales suman por lo menos el 100% del presupuesto oficial, es decir, (1.120,54 SMMLV.) Dicha experiencia se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y cada contrato deberá de coincidir en al menos siete de los códigos hasta el tercer nivel de la tabla anterior, de los cuales es obligatorio cumpla con al menos dos (2) de estos códigos 82101800, 82101900 y 83121700 por cada contrato.

| CÓDIGO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 82101600 | Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas | Publicidad | Publicidad difundida |
| 82101500 | Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas | Publicidad | Publicidad Impresa |
| 80141500 | Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos | Comercialización y distribución | Investigación de mercado |
| 83111900 | Servicios Públicos y servicios relacionados con el sector público | Servicios de medios de telecomunicaciones | Servicios de radio |
| 82101900 | Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas | Publicidad | Colocación y cumplimiento de medios |
| 82101800 | Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas | Publicidad | Servicios de agencia de publicidad |
| 83121700 | Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público | Servicios de información | Servicios de comunicaciones masiva |
| 82121800 | Servicios editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes | Escritura y traducción | Servicios de noticias y publicidad |
| 93171800 | Servicios políticos y de asuntos cívicos | Política y regulación comercial | Análisis de comercio |
| 43233500 | Difusión de tecnologías y telecomunicaciones | Software | Software de intercambio de información |

**Nota 1:** Cuando se trate de proponente plural (consorcios, uniones temporales, composición accionaria o cualquier forma de participación asociativa), se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Uno de los integrantes deberá aportar como mínimo el 50% de la experiencia solicitada.
- Los demás integrantes deben acreditar al menos el 5% de la experiencia solicitada.
- Sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el 10%.

**Nota 2**: Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**Nota 3:** Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 4**: Para los efectos pertinentes la definición de emprendimiento y empresa de mujeres serán los contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 5:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 6:** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

**Forma de acreditar la experiencia:**

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, como son el objeto contractual y las actividades desarrolladas, el proponente debe anexar certificado de experiencia y/o copia del contrato con el acta de liquidación o su equivalente respectivo donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, y se pueda evidenciar el

objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

**NOTA 1:** Si el contrato o contratos soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

**NOTA 2:** Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

**NOTA 3:** Si el/los contrato(s) aportado(s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente al porcentaje de participación del integrante, el cual se verificará con la información registrada en el RUP o, en caso de no estar obligado a este, mediante documento idóneo. Para efectos de la evaluación, el valor del contrato será el resultado de multiplicar el valor total ejecutado por el porcentaje de participación del integrante.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad, por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los

pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

**NOTA 4:** Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

**NOTA 5:** Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

**NOTA 6:** Para las certificaciones de experiencia de contratos y/o convenios suscritos con particulares el proponente para el presente proceso deberá aportar factura electrónica en su calidad de contratista junto con la resolución de facturación de la DIAN, con la cual demuestre el 100% del valor del contrato a acreditar. Lo anterior con la finalidad de constatar la efectiva prestación del bien o servicio.

**NOTA 7:** La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, para lo cual podrá solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

**26.3. CAPACIDAD FINANCIERA**

De conformidad con lo señalado en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales y jurídicas, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP - "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

**NOTA 1:** Dado que el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, el proponente debe de haber presentado a la respectiva Cámara de Comercio la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Por lo anterior, la información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP con la información registrada del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encontraría vigente y en firme.

En todo caso, el proponente que haya realizado la renovación y ya tenga el Registro Único de Proponentes renovado y/o actualizado y en firme, no será aplicable los incisos anteriores, y deberá presentarlo conforme a lo indicado en el pliego de condiciones.

**1. índice de Liquidez**

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

**2. índice de Endeudamiento**

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

**3. Razón de Cobertura de Intereses**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Teniendo en cuenta que la entidad en aquellos casos que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación, puede establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el caso que nos ocupa, de acuerdo con los resultados arrojados por el estudio del sector y teniendo en cuenta que no se otorgaran anticipos para la ejecución del contrato, se hace necesario determinar la liquidez operativa del proponente, midiendo la liquidez del mismo en términos absolutos, toda vez que se requiere que el futuro contratista atienda las necesidades de la Entidad de manera inmediata, lo que indica que este debe contar con liquidez y músculo financiero para el cumplimiento de las mismas.
Por lo anterior, se requiere incluir un indicador adicional dentro de la capacidad financiera, como lo es el Capital de Trabajo.

**4. Capital de Trabajo.**

Este indicador representa, en términos absolutos, la liquidez operativa de la empresa, es decir, la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo (menor a un año) y resulta de restar el pasivo corriente a los activos corrientes.

Se resumen así los indicadores de capacidad financiera a requerir en el proceso:

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Índice de liquidez | $\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$ |
| Índice de endeudamiento | $\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$ |
| Razón de cobertura de Intereses | $\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$ |
| Capital de trabajo | $(Activo\ corriente) - (Pasivo\ Corriente)$ |

Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para la cual se aplicará la siguiente fórmula:
i) Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) para los índices de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses.

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

**ii)** Sumatoria ponderada para el índice de capital de trabajo

$$indicador = \sum_{i=1}^{n} Indicador_{\ i} \times Participación_{\ i}$$

$$= Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Nota 1: El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Nota 2: El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

En cuanto al Capital de Trabajo para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calculó de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato corre hasta el 31 de diciembre de 2026 y que la ejecución se concentra en el último trimestre de la vigencia, se prevé una dinámica operativa intensiva. En particular, en las primeras semanas se concentrará el alistamiento, la producción, la pauta y las activaciones asociadas a las rutas aéreas y a la Casa Turística de la Feria de Cali, lo cual incrementa la intensidad de gasto en el arranque.

Conforme al procedimiento interno de la entidad, las actas de pago parcial se presentan una vez ejecutadas las actividades y se tramitan previa certificación de la supervisión. El proceso entre radicación y desembolso por Tesorería puede tardar aproximadamente quince (15) días. En consecuencia, el contratista debe disponer de capacidad financiera para cubrir el arranque sin haber recibido el primer pago.

Bajo una proyección de temporada alta, se estima que el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial podría ejecutarse en ese arranque. Por lo anterior, se exige un capital de trabajo equivalente como mínimo al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, esto es, $400.000.000.

Por lo tanto, se recomienda hacer uso de la siguiente fórmula:

| Presupuesto oficial | Fórmula |
|---|---|

| | |
|---|---|
| $ 800.000.000 (456.91 SMMLV) | CTd = 50% x (PO) |

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Es así como producto del análisis del sector, se evaluarán los siguientes indicadores financieros:

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Índice de liquidez | Mayor o igual a 1,94 |
| Índice de endeudamiento | Menor o igual a 58% |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a 2,64 |
| Capital de trabajo | Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial. |

## 26.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

### Rentabilidad del patrimonio

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.
A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

### II. Rentabilidad del Activo

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Se resumen así los indicadores de capacidad financiera a requerir en el proceso:

| | |
|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | $\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$ |

| | |
|---|---|
| Rentabilidad sobre Activo (Roa) | $\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$ |

Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para la cual se aplicará la siguiente fórmula:

**i)** Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ \times\ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ \times\ Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Nota: Cuando el indicador es indeterminado se procederá a habilitar automáticamente al proponente en dicho indicador. En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero, el resultado indique INDETERMINADO y la utilidad operacional sea positiva, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

Es así como producto del análisis del sector, se evaluarán los siguientes indicadores financieros:

| **Indicador** | **Índice requerido** |
|---|---|
| Rentabilidad sobre patrimonio | Mayor o igual a 21% |

| | |
|---|---|
| Rentabilidad sobre activo | Mayor o igual a 8% |

## 27. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (Anexo 6)

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la formación académica y experiencia mínima relacionada a continuación:

| ROL | FORMACIÓN | EXPERIENCIA |
|---|---|---|
| Director de cuenta (1) | Pregrado: Profesional en:<br>●Comunicación y/o<br>●Mercadeo y/o<br>●Publicidad y/o<br>●Economía y/o<br>●Administración de empresas.<br><br>Postgrado: Título de Especialización, Maestría o Doctorado en Mercadeo, Publicidad, Comunicación Social, Ingeniería de Mercados. | Experiencia General Profesional:<br><br>Mínimo once (11) años de experiencia profesional como director. Así mismo dentro de las cuentas que haya manejado como director, mínimo 4 deberán haber sido con el sector público, y la suma de todas las cuentas como director deberán resultar en mínimo 4 años de tiempo sin traslaparse. |
| Planner de Medios. | Pregrado: Profesional en: Comunicación social, diseñador gráfico, publicista, mercadeo. | Experiencia de mínimo diez (10) años como planificador Digital y Social media (esto debe estar explícito en la certificación), a través del manejo de cuentas, de las cuales al menos cuatro (4) sean con el sector público. y la suma de todas las cuentas como planner deberán resultar en mínimo 4 años de tiempo sin traslaparse |
| Estratega Digital | Pregrado: Profesional en publicidad, comunicación social, ciencia política., derecho, mercadeo. | Experiencia profesional general de 5 años ejerciendo su profesión.<br><br>Experiencia adicional: de mínimo tres (3) años en comunicación |

| | | |
|---|---|---|
| | Posgrado: Comunicación Política, Mercadeo Político, Publicidad Política, Análisis de Mercado. | estratégica digital . |
| Ejecutivo de Cuenta | Pregrado: Título profesional en Comunicación Social, Mercadeo, Publicidad, Administración de Empresa, Economía y/o Finanzas. | Experiencia Profesional:<br><br>Nueve (9) años como ejecutivo de cuenta a través del manejo de cuentas, de las cuales al menos tres (3) sean con el sector público. y la suma de todas las cuentas como ejecutiva deberán resultar en mínimo 4 años de tiempo sin traslaparse. |

El personal anteriormente descrito es el mínimo requerido. El contratista podrá disponer para el desarrollo de sus actividades personal adicional si así lo considera, sin embargo, debe ser personal que ejecute directamente las actividades previstas para cada perfil, lo cual está sujeto a verificación por parte de la entidad durante la ejecución del contrato. En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, se debe garantizar que el mismo cuente con un perfil igual o superior al anteriormente requerido por la entidad y aceptado en la oferta por el contratista. En todo caso, no podrá ser cambiado sin autorización previa de la Secretaría de Turismo.

Para acreditar los requisitos del personal mínimo requerido, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

1. Hoja de vida que incluya información sobre la experiencia profesional y formación académica.
2. Copia del documento de identificación.
3. Copia de certificaciones de experiencia y certificaciones de estudio.
4. Carta de compromiso firmada por los profesionales propuestos, comprometiéndose a participar en el proyecto si se adjudica el contrato. (Anexo 7)

Respecto de la formación académica y experiencia mínima del personal mínimo, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

Certificados de estudio:

- La educación formal deberá ser certificada a través del título académico correspondiente, expedido por instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, la homologación o convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional y se contabilizarán a partir de la fecha de expedición de la Resolución correspondiente.

- Otros requisitos para el ejercicio de la profesión: Para acreditar la formación, además del título de educación respectivo, se deberá contar con la correspondiente tarjeta profesional, resoluciones de ejercicio o registros, antecedentes disciplinarios y demás requisitos exigidos para su ejercicio de acuerdo con la regulación específica de cada profesión.

Certificados de Experiencia:

- La experiencia laboral se acreditará mediante certificaciones escritas expedidas por el empleador o contratante, como certificaciones laborales o contractuales. Las copias de contratos no serán consideradas válidas para acreditar experiencia, a menos que estén acompañadas de las respectivas actas de liquidación o acta final que confirmen el cumplimiento del contrato. Dichas certificaciones deberán contener como mínimo:

1. Nombre o razón social de quien certifica.
2. Tiempo de servicio (fecha de inicio — fecha de terminación.
3. Relación de funciones y/o obligaciones y/o actividades.
4. Nombre del contratista o empleado

- Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación de experiencia deberá ser expedida por la persona natural con quien se firmó el contrato o por el representante legal de la persona jurídica. En el caso de contratos públicos, la certificación debe ser emitida por el ordenador del gasto de la entidad contratante o por el funcionario competente. No se aceptarán certificaciones firmadas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante.

- Cuando se presenten dos o más certificaciones de experiencia en un mismo periodo de tiempo, sólo podrá tenerse en cuenta una de ellas, de tal manera que no se traslapen fechas. Cuando la fecha de expedición de la certificación es anterior a la fecha de terminación del contrato o vinculación laboral, se tendrá en cuenta para efectos de cómputo de la experiencia la fecha de la certificación.

- Para la contabilización de la experiencia profesional de los Ingenieros y profesiones afines o auxiliares se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone: "ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".

- Para la experiencia profesional de áreas del conocimiento diferente a la ingeniería o sus profesiones afines o auxiliar la experiencia se computará de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 que señala: "ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior."

La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitando los soportes que considere convenientes.

En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, el contratista debe asegurarse de que el nuevo personal tenga un perfil igual o superior al inicialmente requerido por la entidad y aceptado en la oferta. Cualquier cambio de personal no podrá realizarse sin la autorización previa de la Secretaría de Turismo.
El equipo de trabajo es un requisito habilitante. Si la propuesta no cumple con los requisitos establecidos aquí, no será considerada habilitada para continuar en el proceso de selección.

## 28. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el literal (a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

La Secretaría de Turismo en el informe de evaluación y verificación de las propuestas que se publicará en el SECOP II, les solicitará a los proponentes que realicen las

aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad ponderará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional, requisito técnico y además cumplieron con la aceptación de las condiciones técnicas básicas para cumplir con el desarrollo del objeto contractual). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente.
El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | CRITERIO | Ptos | TOTAL PUNTOS |
|---|---|---|---|
| 28.1. FACTOR ECONÓMICO | Precio Ofertado por el total de la oferta económica | | 29.5 puntos |
| 15.2. CONDICIONES TÉCNICAS | Acreditar una sede en la ciudad de Cali | 5 | 56 puntos |
| | Herramientas de medición de audiencias | 36 | |
| | Herramientas de escucha, monitoreo e inteligencia de medios online y offline | 15 | |
| 28.3. COMPONENTE INDUSTRIA NACIONAL (Servicios de Origen Nacional Ley 816/03) | | | 10 puntos |
| 28.4. COMPONENTE INCLUSIÓN SOCIAL | Una Mujer Cabeza de Familia | 2 | 4 puntos |
| | Un Joven primer empleo | 2 | |
| CRITERIOS DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021) | 28.5. Emprendimiento y empresas de Mujeres | 0.25 | 0.50 puntos |
| | 15.6. Mipymes | 0.25 | |
| TOTAL | | | 100 puntos |

NOTA: La Secretaría de Turismo de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 restará de la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción

también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Con los oferentes que hayan cumplido con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y los demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, se procederá con la evaluación.

### 28.1. FACTOR ECONÓMICO (29,5 PUNTOS)

El Proponente deberá presentar debidamente diligenciado el formato denominado ANEXO 13 OFERTA ECONÓMICA, dejando expresamente detallado el precio unitario de cada ítem de acuerdo con la unidad de medida establecida; en ningún caso estos valores podrán exceder los precios unitarios techo dados por la entidad o proporcionar ítems con valor de cero pesos ($0). El valor de la Oferta Económica a evaluar será el correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios ofertados por el proponente, en todo caso este valor no podrá superar la sumatoria de los valores unitarios dados por la entidad, so pena de incurrir en rechazo de la oferta.

Aspectos para tener en cuenta en la presentación de la Oferta Económica:

a. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana, sin centavos.
b. La oferta debe presentarse en medio digital (PDF) debidamente firmada por el representante legal y en archivo Excel denominado PROPUESTA ECONÓMICA, documentos que deberán enviarse a través de la plataforma SECOP II. En caso de diferencia en los datos consignados en cada uno de estos, prevalecerá el formato PDF.
c. El Proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para que pueda ser tenida en cuenta de lo contrario será rechazada.
d. El valor ofertado en la Oferta Económica debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio.
e. Se deberá discriminar en el valor unitario el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si no se discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o

servicio causa dicho impuesto, la Secretaría de Turismo lo considerará incluido en el valor total de la oferta.

f. El Proponente debe proyectar los valores unitarios para que puedan sostenerse por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato. El valor a ofertar debe incluir el valor por elemento o ítem de acuerdo a la unidad de medida establecida.
g. Será de responsabilidad exclusiva del Proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
h. El Proponente deberá diligenciar la totalidad de los campos en el formato de presentación de oferta económica anexo 13 OFERTA ECONÓMICA; si se presentan campos no diligenciados, esto será motivo para el rechazo de la oferta.
Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su Oferta Económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la Oferta. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas.
i. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
j. El valor de la propuesta económica no podrá superar los valores unitarios techo para cada servicio o bien.

Nota: Entendiendo que el contrato se pagará de conformidad con los precios unitarios ofertados en los ítems establecidos por la Entidad de acuerdo con la oferta económica presentada y según la demanda de bienes o servicios requeridos durante el plazo de ejecución del contrato, el proponente al momento de diligenciar en la Sección 3 del Cuestionario – oferta económica SECOP II, deberá indicar el valor referente al presupuesto oficial, es decir, la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000). En caso de discrepancias en este aspecto, la entidad modificará en la adjudicación del contrato el valor de la oferta y lo ajustará al mismo valor del presupuesto oficial.

**28**.1.1. Correcciones aritméticas

La Secretaría sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 15.

Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

Nota: No corresponde a una corrección aritmética el cambio en el cálculo de los valores que erróneamente haya diligenciado o discriminado en su propuesta económica el oferente, por tal motivo es responsabilidad de este último verificar que cada valor corresponde de forma correcta al momento de ser diligenciado.

**28**.1.2 Precios artificialmente bajos

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará las estipulaciones legales con respecto de la oferta con valor artificialmente bajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

> "Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas" (...).
> Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas".

Así mismo, señala la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia

Compra Eficiente, indica que: "En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal".

**28**.1.3. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

Una vez aplicados todos los criterios de verificación para la selección de propuestas hábiles, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor total de la propuesta:
Para calificar este factor la Secretaría de Turismo seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

| CONCEPTO | MÉTODO |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor valor |

Para efecto de la evaluación de la oferta económica se tendrá en cuenta que:

1. Una sola propuesta habilitada.

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

2. Dos o más propuestas habilitadas

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de

marzo, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de marzo, que se publica en la tarde del 11 de marzo]

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

| Rango (Inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

1. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana\,(V_1; V_2;...; V_m)$$

Donde:

1. $V_1$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
2. m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
3. Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - Vi}{Me}\right|\right\} \times 29,5\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} \times 29,5\right]$$

Donde:

- $V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 \, x \, V_2 \, x \, V_3 \, x \ldots x \, V_n}$$

Donde:

27. MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
28. $V_1$: Es el valor de una propuesta habilitada.
29. $V_n$: Es el valor de la propuesta n habilitada.
30. n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 29,5\,x\left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

3. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_b} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

a) $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
b) $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
c) $\underline{Xb}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{29,5\,x\,(1 - \left(\frac{\underline{X_b} - V_i}{\underline{X_b}}\right))\right\} para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_b}$$

$$Puntaje = \left\{29,5\,x\,(1 - \left(\frac{|\underline{X_b} - V_i|}{\underline{X_b}}\right))\right\} para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_b}$$

Donde:

d) $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
e) $\underline{Xb}$: Es la media aritmética baja.

4. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2; ...; V_m)$$

Donde:

4. $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
5. m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
6. $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{29{,}5\ x\ V_{min}}{Vi}$$

Donde:

7. $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
8. $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para realizar la oferta económica, los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el anexo de oferta económica so pena de rechazo de la oferta.

En caso de discrepancias en este aspecto, la entidad modificará el valor de la oferta y lo ajustará al mismo valor del presupuesto oficial.

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso el valor de su oferta, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Para la presentación de su ofrecimiento económico el proponente deberá diligenciar el Anexo respectivo, integrante de la propuesta económica incluyendo el valor del IVA, estampillas y demás tributos a tener en cuenta para cada uno de los ítems.

Al diligenciar el Anexo de la oferta económica, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

## 28.2. CONDICIONES TÉCNICAS (56 PUNTOS)

### 28.2.1. SEDE - CARTA DE COMPROMISO – 5 PUNTOS

El proponente al momento de la presentación de la propuesta mediante una carta de compromiso bajo gravedad de juramento deberá garantizar tener para la ejecución del contrato una infraestructura física, es decir domicilio principal y/o sucursal en el Distrito de Santiago de Cali, para tales efectos deberá acreditar tal situación de la siguiente manera:

Para acreditar este requisito durante la evaluación del proceso el proponente deberá

anexar el certificado de existencia y representación legal que expida la Cámara de Comercio, donde conste la sede principal y/o sucursal en el Distrito de Santiago de Cali.

En el caso de personas naturales, dicha calidad se deberá de acreditar con el registro en cámara de comercio que demuestre que cuenta con una agencia en la ciudad de Cali.

En el caso de los proponentes plurales (Consorcio y/o Uniones Temporales), bastará el cumplimiento de este requisito con que uno de sus integrantes tenga la sede principal y/o sucursal en el Distrito de Santiago de Cali, el cual, se verificará a través del certificado de existencia y representación legal que expida la Cámara de Comercio. En el caso anteriormente expuesto el puntaje sólo será concedido cuando el integrante del proponente plural que certifique la sede en el distrito de Cali cuente con una participación de mínimo el 50% en la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, requiere que el futuro contratista cuenten con un espacio u oficina administrativa en el Distrito de Santiago de Cali que le permita coordinar actividades propias del presente procesos de selección con la entidad estatal, el cual, se será considerado como un requisito de ponderación, con una asignación de CINCO (5) puntos presentando en su propuesta la carta de compromiso, esto con el fin de garantizar calidad técnica necesaria para la correcta ejecución del contrato y para efectos atender requerimientos inmediatos que solamente la cercanía puede garantizar.

**28.2.2. HERRAMIENTAS DE MEDICIÓN DE AUDIENCIAS (36 PUNTOS)**

Para la Secretaría de Turismo del Distrito de Santiago de Cali, representa un valor agregado que el proponente cuente con acceso a estudios de medición de audiencias en entornos digitales.

Esta información permitiría a la entidad planificar estratégicamente la inversión en entornos digitales y sus estrategias de comunicación optimizando los recursos disponibles ya que las decisiones de pauta se realizarían con base en datos objetivos y verificables.

Para efectos de acreditar este requisito, el proponente deberá demostrar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, se encuentra suscrito, contratado o cuenta con una licencia vigente de uso plataformas o herramientas de medición de audiencia y que tendrá disponibilidad de la misma durante toda la ejecución del contrato.

La certificación deberá permitir constatar, como mínimo la siguiente información:

- Nombre completo o razón social del proponente.
- NIT del proponente.

- Nombre de la plataforma, servicio o estudio contratado.
- Nombre de los módulos, productos o estudios a los cuales tiene acceso el proponente.
- Fecha de inicio de la licencia, indicando como mínimo mes y año.
- Vigencia de la vigencia de la suscripción, contratación o licencia, de manera que permita verificar que se encuentra vigente a la fecha de cierre del proceso.
- Fecha de expedición del certificado. El certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

**28.2.3 HERRAMIENTAS DE ESCUCHA, MONITOREO E INTELIGENCIA DE MEDIOS ONLINE Y OFFLINE (15 PUNTOS)**

Para la Secretaría de Turismo del Distrito de Santiago de Cali , representa un valor agregado que el proponente cuente con acceso a herramientas especializadas de listening y monitoreo online y offline ya que permitirán identificar, medir y analizar la conversación, percepción, tendencias y exposición mediática de Visit Cali y Cali como destino turístico.

El análisis deberá permitir identificar volumen de menciones y/o alcance y/o temas de conversación y/o tendencias cuando sea metodológicamente aplicable, contenidos de mayor impacto, actores relevantes y oportunidades de posicionamiento, así como realizar comparativos frente a otros destinos turísticos.

Los resultados deberán utilizarse como insumo para la planeación y optimización de contenidos, SEO, pauta digital, reputación y posicionamiento de Visit Cali, permitiendo detectar oportunidades y tendencias relacionadas con turismo, cultura, gastronomía, eventos, entretenimiento y experiencias de ciudad.

La información deberá consolidarse en dashboards e informes periódicos que permitan evaluar la evolución del posicionamiento y conversación alrededor de Visit Cali y Cali como destino.

Para efectos de acreditar este requisito, el proponente deberá demostrar que, a la fecha de cierre del proceso de selección se encuentra suscrito, contratado o cuenta con una licencia vigente de uso de herramientas de escucha, monitoreo e inteligencia de medios online y offline tales como: (Comscore / Meltwater / Brandwatch / Talkwalker / Siglo Data / GlobalNews / Similarweb /SEMrush, o equivalentes)

**28.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Anexo 10) - hasta 10 puntos.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

De acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", concordante con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Decreto 1082 de 2015, se entiende que: "Son bienes nacionales aquellos inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales".

Un servicio es nacional cuando son "prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana."

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas se incluirá un puntaje con el propósito de estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten servicios nacionales así:

a) Propuestas que ofrezcan servicios de origen nacional prestados por: i) empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, ii) por persona naturales colombianas o iii) por residentes en Colombia, recibirán una calificación de diez (10) puntos.

La industria nacional se verificará por medio del certificado de existencia y representación legal del oferente.

| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | PUNTOS |
|---|---|
| Se tendrán como bienes o servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía o visa de residente, si es el caso | 10 |
| Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales | 5 |

B) El Criterio "Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales" consistirá en contratar y mantener durante toda la ejecución del contrato las siguientes proporciones entre las ofertas que serán puestas al servicio en la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

| INTEGRANTES EQUIPOS DE TRABAJO | PUNTAJE |
|---|---|
| Si todos los miembros del equipo de trabajo son nacionales | 5 |
| Si dos (2) de los miembros del equipo de trabajo son nacionales | 2 |

**28.4. COMPONENTE INCLUSIÓN SOCIAL - Vinculación laboral grupo vulnerable para promover la inclusión social – personal adicional cabeza de Hogar y Joven que se vincule al primer empleo cuatro (4) puntos - Anexo 8**

La inclusión social pretende avanzar en el cumplimiento integral de los derechos humanos de las personas y comunidades que han vivido situaciones de discriminación y segregación.

En virtud de lo anterior y del compromiso de fomentar la inclusión social en la región, se adoptan medidas para favorecer a determinadas personas o grupos, con el fin de promover la reducción de las desigualdades de tipo social, cultural o económico.

Lo anterior tal como lo prevé La guía de compras públicas con enfoque de inclusión MAJA01.04.01.P001.G002 que tiene como objetivo incrementar la participación de los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad en la ejecución de contratas celebrados por la Administración Central, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y en desarrollo del modelo de compras públicas responsables formulado por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, en el que se convierte en una prioridad para la Administración garantizar estas medidas como forma de promover la democratización de la contratación y lograr así, la inserción al sector productivo de bienes y servicios, de poblaciones especialmente vulnerables y sujetos con protección constitucional.

Así entonces se otorgarán hasta (4) puntos a la inclusión social de la siguiente manera:

Compromiso de vinculación a una (1) mujer cabeza de familia (2 puntos)
Compromiso de vinculación a un (1) Joven que se vincule al primer empleo (2 puntos)

Lo anterior en aras de establecer mecanismos contractuales que promuevan la vinculación de grupos poblacionales de especial protección. Este puntaje se otorgará una vez verificado el Anexo 8 que para efectos deberá diligenciar completamente el oferente. La ausencia de éste requisitos genera que su calificación sea de cero (0) puntos.

Una vez adjudicado el contrato, se deberá incluir en la minuta, el compromiso que haya establecido el proponente adjudicatario como parte de las obligaciones del mismo y se debe establecer que el plazo para su acreditación no puede ser superior a un (1) mes contado a partir del inicio de ejecución del contrato.

Para la acreditación de la situación del grupo poblacional referido, se solicitarán lo siguientes documentos según el caso:

1. **Mujeres Cabeza de familia:** Es Mujer Cabeza de Familia quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

2. <u>Documentos requeridos:</u>

   Hoja de vida donde se diligencie información básica para comparar con documentos soporte,
   Declaración ante notario, de la mujer expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 1232 de 2008 esta declaración está exenta del pago del emolumento notarial.

- **Joven que se vincula al primer empleo:** Persona entre los 18 y 28 años que se encuentra en etapa de inserción al mercado laboral formal, y que no cuenta con experiencia laboral previa significativa o certificable relacionada con su formación o con el cargo a desempeñar, por lo que busca su primera oportunidad de vinculación laboral que le permita adquirir experiencia.

3. <u>Documentos requeridos:</u>

- Hoja de vida donde se diligencie información básica para comparar con documentos soporte.
- Constancia de Primer Empleo: Opción 1: Certificación de Primer Empleo expedida por el Ministerio de Trabajo. Opción 2: Declaración juramentada del

joven donde manifieste que no ha estado vinculado laboralmente ni ha sido cotizante al Sistema de Seguridad Social.

El supervisor del contrato deberá requerir al contratista para que aporte la relación del personal en condición de vulnerabilidad vinculado y los soportes correspondientes, quien, además de los documentos antes enunciados, deberá presentar el contrato, bien sea de trabajo en cualquiera de sus modalidades o de prestación de servicios, según sea el caso, junto con los documentos de identidad de estas personas y hojas de vida con datos de contacto de dichas personas.

Si durante la ejecución del contrato se requiere cambiar el personal contratado previamente presentado, el contratista deberá acreditar nuevamente los requisitos antes establecidos.

Para cada pago, se deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal y contador o revisor fiscal, según sea el caso, donde certifique que el personal en condición de vulnerabilidad continúa vinculado. El supervisor del contrato deberá dejar constancia de la validación de dicha obligación en el informe realizado para ordenar el pago correspondiente.

**28.5. Decreto 1860 de 2021.artículo 2.2.1.2.4.2.14 “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres”. (0.25 Puntos) ANEXO 11**

Al proponente que cumpla con los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y acrediten tal condición, obtendrán una puntuación de 0,25 puntos. El numeral 2 del referido artículo es el aplicable para el presente proceso de selección, a saber:

> “Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.”
>
> “Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.
> En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador”.
>
> Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación”

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.
Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredite lo anterior teniendo un porcentaje de participación superior al cincuenta (50%).

**28.6. Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18 a los proponentes que acrediten ser Mipymes (0,25 PUNTOS)**

La Entidad asignará 0,25 puntos a la Mipyme, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco puntos (0.25 puntos) a los proponentes que acrediten ser Mipymes. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación de este puntaje la Mipyme debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

## 29. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto de la Secretaría de Turismo designará mediante acto administrativo a los

funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los pliegos de condiciones, complemento y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

**30. INFORME DE EVALUACIÓN**

El plazo de evaluación será el señalado en el cronograma del proceso, el cual podrá ser consultado en la plataforma de SECOP II.

El comité evaluador recomendará al ordenador del gasto de la Secretaría de Turismo, a quien habrá de adjudicar el proceso o la declaración de desierta si a ello hubiere lugar.

**31. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN**

Vencido el plazo señalado en el cronograma para adelantar la evaluación, la Secretaría de Turismo del Distrito de Santiago de Cali dará traslado del Informe de Evaluación para que los proponentes, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, puedan subsanar las propuestas dentro del marco de ley y presenten las observaciones al mismo.

Las subsanaciones deberán ser allegadas por la sección de “MENSAJES” en el expediente electrónico por la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el cronograma, el organismo debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

**32. ADJUDICACIÓN**

El proceso se adjudicará, previa las siguientes consideraciones:

- Se adjudicará el proceso al oferente que, habiendo presentado una oferta hábil, obtenga la mayor puntuación en la evaluación que de ella haya efectuado la Entidad, salvo que se presente empate entre varias ofertas, caso en el cual se seguirá el procedimiento establecido en el presente pliego de condiciones.
- En el evento que la ordenadora del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

- Publicado el acto administrativo en SECOP II, por medio de la se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberá suscribir el mismo, dentro del término establecido para ello.
- Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término fijado, la Secretaría de Turismo podrá hacer efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.
  En este último evento, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad. Contra el acta de adjudicación no proceden recursos ante la Administración Distrital.
- El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso de selección y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

## 33. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más ofertas, la Alcaldía del Distrito de Cali – Secretaría de Turismo, dará completa aplicación al mencionado artículo y seleccionará al oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   - Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.
- Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

    - El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación

de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

   - El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

   - El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o

gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   - El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de

proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para el otorgamiento del criterio de desempate

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

   El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido las causales No. 2. y 6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. Adicional a lo anterior, la Entidad verificara en el informe de evaluación emitido durante el proceso que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el

presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en el proceso de selección

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

   - El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   - El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: - Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
   - Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

    - El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor

deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: - Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y -Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

- Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: - O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

    - El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.

12. Si el empate se mantiene, se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el SECOP II, por medio de la sección de mensajes. Dicha

audiencia será conducida por el ordenador del gasto o quien este delegue, y de ella se levantará un acta en la que conste los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores públicos y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en la Entidad, mediante el siguiente procedimiento:

a) A cada propuesta que quedó en empate se asignará un número inmodificable de uno (1) a n (siendo "n" el número de proponentes participantes del sorteo), en forma ascendente.

b) En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.

c) Luego se sacarán una por una las balotas, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato. La primera balota que se saque será a la que se adjudique el contrato.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Adicionalmente, se advierte a todos los proponentes que la no acreditación de los factores de desempate con la oferta, no será causal de rechazo de las mismas. No obstante, si el proponente ostenta alguna calidad de los factores de desempate, pero no los aporta desde el inicio con su oferta al momento del cierre, los mismos no podrán ser subsanados.

## 34. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

5. Cuando no se subsane correctamente o presenten subsanaciones parciales en el plazo establecido por la entidad para ello.
6. Cuando no se presente subsanación o aclaración a la documentación solicitada por el comité evaluador dentro del término fijado por la entidad.
7. Cuando la oferta fijen condiciones económicas y/o técnicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.
8. Cuando la oferta fijen condiciones económicas y/o técnicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.
9. Cuando al cierre del proceso no allegue con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
10. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del proceso de selección mediante la plataforma SECOP II.

11. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones.
12. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.
13. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma transaccional SECOP II de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
14. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
15. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales en el SECOP II.
16. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
17. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley para contratar con el Estado.
18. Cuando el proponente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas.
19. La presentación de varias ofertas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en proponente plural o individualmente. Por consiguiente, los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, sólo podrán participar en calidad de proponentes o integrantes del proponente, en una propuesta.
20. Cuando una persona jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
21. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
22. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
23. Cuando el proponente presente más de un anexo de oferta económica.
24. Cuando la oferta presente un valor superior al del presupuesto oficial.

25. No consignar o no ofrecer el valor de un precio u ofrecer como valor cero (0)
26. Presentar precios superiores a los establecidos por la entidad como precio techo de los ítems.
27. Cuando se determine que el valor total de la oferta o de los ítems es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en la invitación.
28. Cuando el proponente no cargue en el SECOP el formato propuesta económica.
29. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
30. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
31. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
32. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
33. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones y características técnicas mínimas exigidas.
34. Cuando se presente una oferta de un proponente plural desde la cuenta de SECOP II de uno de los integrantes del mismo y no desde la cuenta del proponente plural.
35. En todos los demás casos establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la ley.
36. Cuando el proponente modifique cantidades, descripciones o valores de cada uno de los ítems previstos en el anexo de oferta económica.
37. No incluir el objeto social de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal actividades relacionadas directamente con el objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía y no cumplir la sociedad con la duración exigida en el Pliego de Condiciones, al momento del cierre del presente proceso.
38. Cuando el usuario de SECOP II del proponente plural haya sido creado y usado en otro proceso de selección diferente al de la entidad.
39. Cuando el proponente se encuentre sancionado o en condición de mora del pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, al momento de presentación de la oferta.

## 35. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

La Secretaria de Turismo declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante

acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, la Secretaria de Turismo no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas. Se podrá declarará desierto el proceso por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

**36. ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación del proceso de selección se realizará en la fecha establecida en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se entenderá notificado al proponente(s) favorecido(s) con su expedición y se comunicará a los interesados mediante su publicación en la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior, una vez realizada la evaluación de las ofertas y asignado el puntaje correspondiente, conforme al orden de elegibilidad y en aplicación del deber de selección objetiva, esto es, escogiendo la(s) propuesta(s) más favorable(s) para la Entidad y para los fines que esta persigue, sin consideración a factores de afecto o interés ni motivaciones subjetivas, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso de selección y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**37. CONDICIONES DEL CONTRATO**

## 37.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa publicación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de la firma electrónica por la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

## 37.2. FORMA DE PAGO

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

| VALOR DE CONTRATO | % ESTAMPILLA: | | TOTAL % A APLICAR |
|---|---|---|---|
| Menor o igual a 109.358.604 (2.196 UVT) | - Pro Desarrollo<br>- Pro Univalle<br>- Pro Hospital<br>- Pro UniPacifico<br>- Pro Adulto Mayor<br>- Pro Deportes<br>-Pro Justicia | 1,0 %<br>2,0 %<br>1,0%<br>0,5 %<br>2,0 %<br>2,0% | 10,5% |
| A partir de $ 109.358.604 (2.196 UVT) hasta $ 202.781.528 (4.072 UVT) | - Pro Desarrollo<br>- Pro Univalle<br>- Pro Hospital<br>- Pro UniPacifico<br>- Pro Adulto Mayor<br>- Pro Deportes<br>-Pro Justicia | 3,5 %<br>2,0%<br>1,0 %<br>0,5 %<br>2,0 %<br>2,0% | 13% |
| Superior a $ 202.781.528 (4.072 UVT) | - Pro Desarrollo<br>- Pro Univalle | 3,5 %<br>2,0 % | 14% |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | - Pro Hospital<br>- Pro UniPacifico<br>- Pro Adulto Mayor<br>- Pro -Cultura<br>- Pro Deportes<br>-Pro Justicia | 1,0 %<br>0,5 %<br>2,0 %<br>1,0 %<br>2,0% | |

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entrarán en vigencia al momento de suscribir el contrato.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo pagará al CONTRATISTA el valor de los bienes o servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con los precios unitarios ofertados para los ítems definidos por la Entidad y la demanda efectiva de dichos bienes o servicios. El CONTRATISTA podrá presentar una sola cuenta de cobro por la totalidad de los bienes o servicios entregados, o varias cuentas de cobro parciales conforme a las entregas realizadas. En ambos casos, los pagos estarán sujetos a la aprobación y al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como a la presentación de la certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando corresponda. La suma de los pagos no podrá exceder el valor total del contrato ni el presupuesto asignado a cada actividad.

Los pagos se financiarán con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2026 y de conformidad con el PAC.

Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar lo siguiente:

1. Factura electrónica de venta o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, e indicar el número de contrato.
2. Acreditación de cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema General de Seguridad Social: Si se trata de persona jurídica copias de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales), y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).
3. Informe técnico de gestión por cada cuenta de cobro, estos informes deben contener todos los soportes solicitados por la supervisión del contrato.

4. Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios relacionados en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor del contrato.

Nota 1: El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, e informar al supervisor con el fin de no sobrepasar el monto del presupuesto por cada actividad de cada proyecto de inversión, de acuerdo con los documentos pre contractuales, el contrato y la oferta económica adjudicada. En el evento en que el contratista realice actividades cuyos valores hagan que se exceda el valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Distrito Especial de Santiago de Cali no asumirá ningún costo adicional.

**37.3. MULTAS Y SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**

En el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del presupuesto oficial, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

**37.4. CESIÓN**

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Secretaría de Turismo, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La Secretaría de Turismo, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

**37.5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO**

Los siguientes documentos regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

a) El pliego de condiciones electrónico, complemento a los pliegos, adendas y anexos.
b) El análisis del sector y los estudios previos.
c) Informe de evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.

d) Resolución de Adjudicación.
e) Propuesta del Contratista, revisada y aprobada por la Secretaría de Turismo del Distrito de Santiago de Cali.
f) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.

**37.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Diseñar el plan de promoción y visibilización turística, definiendo estrategias, acciones, cronograma y públicos objetivo, de conformidad con los lineamientos técnicos impartidos por la Secretaría de Turismo.
2. Implementar las estrategias de comunicación ATL, orientadas a la promoción de la oferta turística del destino, a través de medios digitales y no digitales, incluyendo la producción, adaptación y divulgación de contenidos promocionales, conforme al plan aprobado.
3. Implementar las estrategias de comunicación BTL, con enfoque experiencial, mediante activaciones presenciales y/o digitales, acciones de promoción no convencional y demás actividades orientadas a la interacción directa con los públicos objetivo, de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Turismo.
4. El contratista producirá los contenidos creativos y promocionales necesarios para las estrategias ATL y BTL (piezas gráficas, audiovisuales, fotográficas y demás insumos comunicacionales), garantizando su calidad técnica y pertinencia turística. La Entidad podrá usar ilimitadamente dichos productos, sin limitaciones temporales ni territoriales, para fines institucionales de promoción turística, sin pagos adicionales al contratista.
5. Diseñar y producir material de apoyo promocional, incluyendo material POP, merchandising y herramientas creativas y digitales, cuando a ello haya lugar, previa aprobación de la Secretaría de Turismo.
6. Presentar a revisión y aprobación de la Secretaría de Turismo todo el material impreso y digital destinado a la difusión de información en eventos, espacios o actividades desarrolladas en ejecución del contrato, incluyendo artes y diseños, dejando constancia de dicha aprobación por acta, correo electrónico u oficio.
7. Presentar informes de medición de resultados de las transmisiones, emisiones, publicaciones, publicidades o pautas en medios tradicionales, digitales y/o redes sociales, incluyendo como mínimo: alcance, impresiones, engagement, tráfico generado, segmentación geográfica y demás indicadores aplicables por canal. Dichos informes, elaborados por el contratista o el medio, deberán evidenciar el alcance logrado y utilizar una metodología verificable por la supervisión.

8. Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el contrato y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
9. Disponer del equipo humano y técnico necesario para el cabal cumplimiento del objeto contractual e informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio que se pueda originar.
10. El contratista se obliga a suministrar los tiquetes aéreos nacionales e internacionales requeridos por la entidad, garantizando su emisión oportuna a tarifas de mercado y respetando la tarifa de administración pactada, así como a gestionar ante las aerolíneas los trámites de cambios, cancelaciones y reembolsos conforme a sus políticas y condiciones.
11. Cumplir y garantizar la ejecución de los valores agregados, beneficios adicionales o mejoras ofertados en la propuesta técnica y/o económica presentada dentro del proceso de selección, los cuales se entienden incorporados al contrato y no generan costos adicionales para la Entidad. (cuando aplique).
12. Garantizar los precios unitarios de los bienes y servicios ofrecidos, incluyendo todos los costos en que se pueda incurrir, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como los demás costos directos.
13. El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, e informará al supervisor con el fin de no sobrepasar el monto del presupuesto por cada actividad y sub actividades, de acuerdo a los documentos pre contractuales, el contrato y la oferta económica adjudicada. En el evento en que el contratista realice actividades cuyos valores hagan que se exceda el valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Distrito Especial de Santiago de Cali no asumirá ningún costo adicional.
14. Designar a una persona del contratista, quien será responsable de la gestión del contrato y coordinará eficazmente su ejecución como enlace permanente con la Entidad, a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio, resolviendo oportunamente cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de las actividades.
15. En caso de requerir elementos no previstos en la oferta económica durante la ejecución del contrato, el contratista presentará tres (3) cotizaciones de empresas legalmente constituidas incluida la suya propia, detallando descripción, valor comercial unitario (desagregando impuestos de ley) y condiciones del bien o servicio si aplica. Si la Entidad lo considera necesario, el supervisor del contrato solicitará cotizaciones adicionales de proveedores legalmente constituidos con características idénticas. Posteriormente, Con base en la totalidad de las cotizaciones obtenidas, el contratista deberá suministrar el bien o servicio por el menor precio ofertado, independientemente de que la cotización seleccionada haya sido aportada por el contratista o por la Entidad, sin que haya

lugar a reconocimientos adicionales distintos a los valores cotizados. Finalmente, dicho valor se incorporará como estudio de mercado al contrato, añadiendo ítems nuevos para facturación y liquidación.

16. Respetar y garantizar los derechos de autor y de propiedad intelectual del material gráfico, audiovisual y creativo que le entregue la Secretaría de Turismo y del que se produzca o incorpore en ejecución del contrato, conforme a la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 y demás normas vigentes. Esta obligación se acredita con la declaración incluida en la oferta, que se entiende incorporada al contrato, y con la entrega al supervisor de los archivos finales y editables de cada pieza producida, los cuales la Entidad podrá usar de manera ilimitada, sin restricción temporal ni territorial, para fines institucionales de promoción turística y sin pago adicional. Solo cuando se utilice material de terceros (bancos de imágenes, música, tipografías licenciadas, talento, locaciones u otros) el contratista anexará a la cuenta de cobro de la orden respectiva la licencia, autorización o cesión que cubra ese uso; si no se emplea material de terceros, no se exigirá certificación adicional. El contratista responderá ante reclamaciones de terceros y, de ser el caso, sustituirá la pieza a su costo.

17. Las demás obligaciones que le asistan al Contratista y que tengan relación con el objeto del contrato.

## 37.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas de los bienes y servicios objeto del contrato se encuentran detalladas en el Anexo Oferta Económica, el cual forma parte integrante e inseparable del presente Pliego de Condiciones Específicas.

Modalidad de ejecución: El contratista prestará los servicios conforme a las órdenes de servicio emitidas por la supervisión del contrato, las cuales especificarán los requerimientos particulares de cada evento o actividad (naturaleza, magnitud, ubicación, duración y componentes operativos requeridos), siempre ajustándose a las especificaciones técnicas y valores unitarios establecidos en el Anexo Oferta Económica.

## 37.8 GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, con ocasión de la celebración

del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Distrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Tabla- Garantías exigidas

| RIESGOS | DESCRIPCIÓN | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) | Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso | 10% del valor total del contrato | Por la duración del contrato y seis (6) meses más. |
| Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015) | Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado | 10% del valor total del contrato | Por la duración del contrato y seis (6) meses más |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015 | Constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones | 5% del valor del contrato | Por la duración del contrato y tres (3) años más |
| Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.17 del Decreto 1082 de 2015 | Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMLMV | Por la duración del contrato. |

Fuente: Elaboración propia-Rol jurídico

## 37.8.1 CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Turismo dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Turismo haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

**38. SUPERVISIÓN**

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se designará un supervisor al contrato que se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 3 de la Ley 1474 de 2011 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias, que de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

Las funciones, responsabilidad y obligaciones del supervisor están definidas en el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali y en la Ley.

## 39. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expiración del acta administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este debe cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Secretaría de Turismo procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el ordenador del gasto podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, este solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado y publicado el proceso de referencia, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

## 40. ANEXOS

- ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- ANEXO 2 - ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO / UNIÓN TEMPORAL
- ANEXO 3 - CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL - PERSONA JURÍDICA
- ANEXO 4 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA.
- ANEXO 5 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- ANEXO 6 - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
- ANEXO 7 - COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO
- ANEXO 8 - COMPROMISO VINCULACIÓN INCLUSIÓN SOCIAL
- ANEXO 9 - EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- ANEXO 10 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- ANEXO 11 - CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

- ANEXO 12 - CRITERIO SERVICIO ADICIONAL EN MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y REDES SOCIALES
- ANEXO 13 - OFERTA ECONÓMICA

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

_____
MARIA FERNANDA CAMPUZANO SÁNCHEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Turismo

Proyectó: Maelvi Ortiz Moreno – Contratista
Revisó: Diana Marcela Martínez Serrano– Contratista